

COVID-19 EXTREMADURA MEDIDAS ESPECIALES

EN VIGOR DESDE EL 17 DE MARZO AL 9 DE ABRIL

RESTRICCIÓN EN LA ENTRADA Y SALIDA DE EXTREMADURA

Se restringe la entrada y salida de la Comunidad Autónoma, salvo aquellos desplazamientos adecuadamente justificados.

Se recomienda reducir la movilidad al máximo posible dentro del territorio extremeño

FRANJA HORARIA NOCTURNA- LIMITACIÓN DE MOVILIDAD

Limitación de la libertad de circulación de las personas, durante la franja horaria comprendida entre las 23:00 horas y 06:00 horas, salvo aquellos desplazamientos adecuadamente justificados.

LIMITACIÓN DE LA PERMANENCIA DE GRUPOS DE PERSONAS EN ESPACIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS

Espacios de uso público al aire libre no podrán superar grupos de 6 personas, y espacios cerrados 4 personas. Estas limitaciones no serán aplicables en los grupos de convivientes.

En domicilios y otros espacios de uso privado sólo se permiten las reuniones de convivientes.

VELATORIOS, ENTIERROS Y CEREMONIAS FÚNEBRES

Cuando se celebren en espacios públicos, máximo 10 personas en interior y 20 personas en exterior.

Espacios privados quedan limitados únicamente a los convivientes

ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERIA Y RESTAURACIÓN

40% del aforo dentro del local, 4 personas por mesa.

75% del aforo en terraza, 6 personas por mesa.

Prohibido el consumo en barra.

Se recuerda que está prohibido fumar en la terraza

CELEBRACIONES RELIGIOSAS O CIVILES

En las celebraciones en lugares de culto no se podrá superar el 50% del aforo.

BIBLIOTECAS Y ARCHIVOS

Tanto en las de titularidad pública como privada, abiertas al público, la ocupación no podrá superar el 50% del aforo.